

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 1 de 8

1. DATOS GENERALES

Título:	SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS POLICIVOS DE RECUPERACION DE BAJA MAR EN ESPECIAL BOQUILLA Y CRESPO														
Fecha de Emisión:	Diciembre 2020				Informe Numero:			CI-0080-20							
Tipo de Informe:	Evaluación y/o Seguimiento		<input checked="" type="checkbox"/>		Evaluación de la Gestión del Riesgo			<input checked="" type="checkbox"/>							
	Enfoque hacia la Prevención		<input checked="" type="checkbox"/>		Relación con Entes Externos de Control			<input type="checkbox"/>							
Dependencia:	Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana														
Elaboró: Coordinador: Dr. LIBARDO MERCADO BARGUIL Responsables: CARLOS JAVIER GONZALEZ GARCIA Asesor Externo - Abogado PAOLA BURGOS HERAZO Asesora Externa – Abogada Revisó: Dr. JUAN CARLOS FRÍAS MORALES Jefe Oficina Asesora de Control Interno						Remitido a: Dr. DAVID MUNERA CAVADIA Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana									
Reunión de Apertura/Instalación				Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre							
Día	27	Mes	11	Año	2020	Desde	27/11/2020	Hasta	09/12/2020	N/A	-	N/A	-	N/A	N/A
							D / M / A		D / M / A						

2. DESCRIPCIÓN

Antecedentes y/o justificación: En cumplimiento del Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno, y la Comisión AMC-OFI-0106972 - 2020 , se realizó seguimiento a los procesos policivos de recuperación de baja mar en especial Boquilla y Crespo.	Alcance: <ul style="list-style-type: none"> Evaluación de todos los procesos y el estado actual de los procesos. Términos de las etapas surtidas y a surtir. Identificar las quejas presentadas por los particulares y/o autoridades en los casos
objetivo general: cumplir con el rol de evaluación y seguimiento, el rol de enfoque hacia la prevención y el rol de liderazgo estratégico de la oficina asesora de control interno, para la auditoría de seguimiento de los procesos policivos de recuperación de baja mar en especial boquilla y crespo.	metodología aplicada: <ul style="list-style-type: none"> ✓ análisis documental del expediente, contenido de los procesos policivos de recuperación de Terrenos de Bajamar ubicados en los sectores de Crespo y La Boquilla. ✓ obtención de evidencias.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 8

Objetivo Específico:

- Evaluar el seguimiento de los procesos policivos de los terrenos de baja mar ubicados en el sector de Crespo y la Boquilla., a) términos Términos de las etapas surtidas y a surtir; b) Identificar las quejas presentadas por los particulares y/o autoridades en los casos.
- Efectuar las recomendaciones respetuosas en aras de mejorar la ejecución de los procedimientos de los procesos policivos.

MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política.

3.-RESULTADO

GESTION PRELIMINAR.

3.1.- ANTECEDENTES

Que mediante oficio **AMC-OFI-0106972 -2020 del 16 de noviembre de 2020**, se nos comisiono la auditoría de seguimiento a los procesos policivos de recuperación de baja mar en especial Boquilla y Crespo.

Se proyectó el cronograma de las actividades a desarrollar dentro del proceso de la auditoria de seguimiento a los procesos policivos de recuperación de baja mar en especial Boquilla y Crespo.

Seguido se emitió el oficio AMC-OFI- 0107339-2020 del 27 de noviembre de 2020, dirigido al señor Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, y Alcaldías de la Localidad Histórica y del Caribe y Localidad de la Virgen y Turística, requiriendo información de insumo del proceso auditor, donde se solicita información relacionada con el número total de procesos policivos sobre zonas de bajamar ubicadas en crespo y la boquilla, termino de las etapas surtidas y los términos de las etapas por surtir en cada uno de los procesos policivos adelantados y por último se solicitó relacionar las quejas y el número de quejas presentadas dentro de estos procesos por parte de los particulares y las autoridades.

En forma oportuna la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, dio respuesta a la solicitud mediante oficio AMC-OFI-0109161-2020 de diciembre 2 de 2020, señalando que existen 5 procesos provenientes de la Inspección de Policía de La Boquilla, y solo en 1 de ellos se ha determinado con exactitud que estamos en presencia de un inmueble o terreno de propiedad de la nación (zona de bajamar). En los otros 4 procesos debe esperarse que se determine por parte de la Agencia Nacional de Tierras la naturaleza jurídica del inmueble, solicitud que se hizo en virtud de decreto de prueba de oficio (En 2 de los procesos), o solicitud que se hará en virtud de decreto de prueba de oficio una vez ejecutoriado el auto que admita el recurso de apelación. (En 2 de los procesos).

Así mismo, indica que los procesos están tramitados en primera instancia ante la inspección de la boquilla e iniciaron su actuación por solicitud de parte como acciones de perturbación a

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 8

la posesión presentada por particulares y en el desarrollo del trámite en segunda instancia, se decidió oficiar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con el fin de que se sirva certificar la condición y naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de la acción policiva de perturbación a la posesión. A continuación, relacionamos los procesos que señalan.

3.1.2 Relación de los 5 procesos con las etapas procesales provenientes de la Inspección de Policía de La Boquilla mencionado en el oficio citado AMC- OFI -.0107339-2020 del 27 de noviembre de 2020

1.- LUIS A MUÑOZ AVALOS contra AMARANTO BALDIRIS REVUELTAS. Se dictó fallo de segunda instancia. (Resolución No. 1539 del 06 de marzo de 2020). En los ordinales CUARTO y QUINTO se dispuso en lo pertinente: “CUARTO: REMITIR copia del presente fallo a la Alcaldía Local 2 para que a la mayor brevedad posible inicie las acciones legales tendientes a la restitución del bien inmueble objeto de la presente querrela policiva, por tratarse de un bien de propiedad de la Nación. QUINTO: Compulsar copias de la presente resolución a la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena, para lo de su competencia”. Pendiente remitir expediente al Despacho de origen (Inspección de Policía de La Boquilla) y copias de la Resolución No. 1539 del 06 de marzo de 2020). a la Alcaldía Local 2 y a la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena, para lo de su competencia

2. SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. contra RENSO MANRIQUE BATISTA y demás personas indeterminadas. Inmueble ubicado en zona rural de Manzanillo del Mar. 30 lotes. Estado actual: Para auto de admisión de recurso de apelación. Una vez se admita el recurso, se debe decretar una prueba de oficio (Certificación a la Agencia Nacional de Tierras sobre la naturaleza jurídica del inmueble a efectos de determinarse si el mismo pertenece a la nación). Si la prueba indica que el inmueble pertenece a la nación se incorporaría a los autos, se daría en traslado a las partes, y en últimas no prosperarían las pretensiones del accionante.

3. JORGE GUTIERREZ PIÑEREZ DE ORDUZ contra LUZ MARINA BOHORQUEZ y personas Indeterminadas. Estado actual: Para auto de admisión de recurso de apelación. Una vez se admita el recurso, se debe decretar una prueba de oficio (Certificación a la Agencia Nacional de Tierras sobre la naturaleza jurídica del inmueble a efectos de determinarse si el mismo pertenece a la nación). Si la prueba indica que el inmueble pertenece a la nación se incorporaría a los autos, se daría en traslado a las partes, y en últimas no prosperarían las pretensiones del accionante.

4. HANS ARROYO BERRIO contra CARLOS MARIO Y JUAN DAVID SANABRIA GONZALEZ y JUAN GILBERTO SANABRIA HERNANDEZ. Estado actual: Esperando respuesta de la Agencia Nacional de Tierras. Se decretó una prueba de oficio (Certificación a la Agencia Nacional de Tierras sobre la naturaleza jurídica del inmueble a efectos de determinarse si el mismo pertenece a la nación). Si la prueba indica que el inmueble pertenece a la nación se

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 8

incorporaría a los autos, se daría en traslado a las partes, y en últimas no prosperarían las pretensiones del accionante

Se señala dentro del oficio en mención por parte de la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana que el proceso donde funge como querellante Luis Muñoz Avalos y siendo querellado Amaranto Baldiris Revueltas, se profirió la resolución No. 1539 de marzo 6 de 2020, que ordeno remitir copia del presente fallo a la alcaldía local 2 para que inicie las acciones legales tendientes a la restitución por tratarse de un bien de propiedad de la nación.

5. CARLOS PIO URIBE contra CERNIS DEL CARMEN HERRERA BATISTA y otros y personas Indeterminadas. Inmueble ubicado en zona rural de Manzanillo del Mar. Estado actual: Esperando respuesta de la Agencia Nacional de Tierras. Se decretó una prueba de oficio. (Certificación a la Agencia Nacional de Tierras sobre la naturaleza jurídica del inmueble a efectos de determinarse si el mismo pertenece a la nación). Si la prueba indica que el inmueble pertenece a la nación se incorporará a los autos, se daría en traslado a las partes, y en últimas no prosperarían las pretensiones del accionante.

3.1.3.- En cuanto a relacionar las quejas y el número de quejas presentadas dentro de estos procesos por parte de los particulares y de las autoridades todos estos procesos tramitados en primera instancia ante la Inspección de Policía de La Boquilla, iniciaron en virtud de querrela policiva por perturbación a la posesión presentada por particulares que invocan la calidad de poseedor sobre los inmuebles objeto de la solicitud de amparo policivo. Ninguno inició por queja de autoridades.

Por ultimo, la Dirección de Control Interno recibió oficio AMC-OFI-0109161-2020 de diciembre 2 de 2020, suscrito por el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana donde aporta escaneado 5 expedientes que como se señalo anteriormente hacen referencia a controversia entre particulares y no al objeto inicial de nuestra petición como son los procesos de restitución de **zonas de bajamar**; el único proceso que aparece como adecuación de tramite frente a documento aportado por la Capitanía de Puerto al interior de la foliatura policiva es el de LUIS MUÑOZ AVALOS contra AMARANTO BALDIRIS REVUELTAS.

Por ultimo se hace necesario precisar que la Capitanía de Puerto de Cartagena dio respuesta a nuestra solicitud mediante oficio de diciembre 16 de 2020 numero 15202004950 MD-DIMAR-CP-05-ALITMA donde hace una relación de todos los bienes inmuebles que han sido informados a los Alcaldes Locales y que vienen siendo ocupados por particulares en zonas de bajamar, oficio este que se enviara a las Alcaldías Locales de la ciudad, con el fin de iniciar si no lo han hecho, la recuperación de la zona de bajamar relacionado en el oficio antes referenciado para lo cual esta oficina realizara un seguimiento acorde a lo establecido en la ley 1801 de 2016.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 5 de 8

OBSERVACIONES:

1.- Las alcaldías locales, no han dado respuesta al requerimiento de información solicitado oficio AMC-OFI- 0107339-2020, lo cual evidencia la falta de compromiso y apoyo de estas dependencias en la entrega de la información para continuar con el desarrollo de la auditoria, afectado el cronograma del plan de trabajo y el buen desarrollo de la ejecución de la auditoria de seguimiento a los procesos policivos de recuperación de baja mar en especial Boquilla y Crespo. Si bien la Alcaldía de la Virgen y Turística remitió información a esta oficina con el número de oficio AMC-OFI-0115684-2020 el mismo no resolvió de fondo las inquietudes planteadas por esta dependencia, toda vez que solo enuncia los nombres de algunas de las partes involucradas en los procesos de restitución, pero no los radicados de cada uno así como tampoco las etapas pendientes por surtir en cada uno de los mismos.

2.- Al ser este un proceso de única instancia, y que se supone debe ser de forma rápida y en defensa y protección de los bienes inmuebles públicos, conforme lo indica el artículo 205 de la ley 1801 de 2016, en su numeral 17 que indica dentro de las atribuciones de los alcaldes: “Conocer en única instancia de los procesos de restitución de playa y terrenos de bajamar” (Subrayado fuera de texto), y el párrafo 2 de la norma ibídem, señala *“la Dirección General Marítima coadyuvara a la autoridad local competente en las medidas administrativas necesarias para la recuperación de playas y terrenos de bajamar”*.

En este mismo sentido y haciendo una interpretación sistemática del decreto ley 2324 de 1984, en su artículo 178 derechos de la Nación. “Los capitanes de puerto deben hacer respetar los derechos de la Nación en las zonas a que se refieren los artículos anteriores, impidiendo su ocupación de hecho...”

Es así como se deduce, de los textos antes enunciados, que el trabajo de recuperación de terrenos de bajamar pertenecientes a la nación, es un trabajo de esfuerzos mancomunados entre las Alcaldías Locales y la Capitanía de Puerto de Cartagena, hecho que a todas luces, vemos que no tiene ocurrencia, toda vez que las acciones adelantadas por las Alcaldías Locales, carecen de eficacia y celeridad; desencadenando que no exista sincronía entre la Capitanía y estos entes en los procesos de recuperación de los bienes ya referenciados.

3. En lo que respecta a los oficios solicitados a los Alcaldes Locales, relacionados con el seguimiento que nos ocupa, es importante precisar, tal como se dijo antes, que frente a nuestra solicitud contenida en oficio AMC-OFI- 0107339-2020 del 27 de noviembre de 2020, el único Alcalde Local que dio respuesta parcial a nuestros interrogantes fue el de la Localidad de la Virgen y Turística quien tiene la competencia territorial sobre el corregimiento de la Boquilla y quien presenta las mayores afectaciones de ocupación ilegal en zona de bajamar en la ciudad de Cartagena.

El Alcalde Local solo aportó un listado sin determinar quienes fungen como querellantes en cada una de las actuaciones, sin precisar el estado actual de los procesos policivos que

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 6 de 8

adelanta en esa zona; como tampoco señalo frente a la situación de inasistencia de los querellados a su despacho para oírlos en descargos conforme lo indica la norma, que medidas legales ha desarrollado para su pronta concurrencia y no vulnerar derechos fundamentales a quienes deben ser escuchados en descargos o designarles un curador dentro del proceso que garantice el debido proceso y que permita que no se dilate mas en el tiempo la decisión policiva que debe adoptar su despacho.

Por otra parte, no se puede hacer referencia a los términos legales que para tal fin contempla el artículo 223 del Código Nacional de Policía como lo manifiesta en su oficio de respuesta, cuando a lo sumo, la ley contempla un termino aproximado de 30 días hábiles para fallar una decisión policiva como es la que motiva el seguimiento adelantado por esta dirección y de donde no se puede colegir fecha de inicio de la querrela al no haber sido señalada en el oficio AMC-OFI- 0107339-2020, suscrito por el Alcalde de la Localidad numero 2 Andy Reales.

Recomendaciones:

Vistas las observaciones identificadas en la evaluación realizada Procesos Policivos de Recuperación de Terrenos de Bajamar ubicados en los sectores de Crespo y La Boquilla., teniendo en cuenta la normatividad aplicable procedemos a efectuar las siguientes recomendaciones.

Como dependencia reguladora de la política de seguridad a nivel distrital y encargada de impartir las directrices en materia policiva, debe realizar la secretaria del interior y convivencia ciudadana del distrito de Cartagena, en coordinación con la escuela de gobierno, programas de actualización a los alcaldes locales e inspectores de policía, atendiendo que hay muchos de estos que son nuevos en la estructura interna de la alcaldía y que desarrollan esta misión funcional; ya que son estos la entrada inicial de la comunidad con la administración distrital, en procura de actualizar sus conocimientos para obtener un mayor dinamismo por los alcaldes locales en procesos de única instancia, en las acciones de restitución de zonas de bajamar, y donde abundan las ocupaciones ilegales en nuestra ciudad y en especial en los corregimientos a orilla de playa donde rellenan cuerpos de agua, estrangulando el cauce normal de canales internos y zonas de playa en estos mismos corregimientos.

Dentro de las directrices que debe impartir la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, una vez se coordine la capacitación de los funcionarios de policía, se debe implementar como apoyo técnico previo al inicio de cualquier acción policiva cerca de playas o zonas de bajamar, ya sea de carácter privado o público, el conocimiento y la experticia de los funcionarios de litorales de la Capitanía de Puerto de Cartagena, por ser estos de acuerdo a la disposición del código nacional de policía, quienes coadyuvaran a la autoridad local, con el fin de recuperar las playas y zonas de bajamar; y su decreto reglamentario, le da la potestad de hacer respetar los derechos de la nación, sobre inmuebles ocupados por particulares.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 8

Con el apoyo técnico de la Capitanía de puerto de Cartagena a nivel local y dentro del perímetro urbano de la ciudad no se hace necesario la certificación de la ANT., habida cuenta que por disposición legal y de acuerdo con lo señalado en la ley 388 de 1997 artículo 123 los baldíos urbanos pertenecen a los municipios y pierde competencia la Agencia Nacional de Tierras para certificar la naturaleza jurídica de un inmueble que se encuentre dentro de este perímetro. Solo puede certificar la ANT., la calidad del inmueble, siempre y cuando se encuentre en áreas rurales del correspondiente municipio y/o distrito y a su vez es esta agencia del orden nacional, quien puede legalizar a favor de terceros un baldío rural que así lo determine la mencionada agencia.

Por lo anterior se concluye la necesidad de diseñar procedimientos internos, que hagan mucho más dinámico los ordenes de restitución de zonas de bajamar y no tener que adecuar procedimientos iniciados por los inspectores de policía de la ciudad, quienes tramitan la acción como perturbación a la posesión entre particulares, por no apoyarse técnicamente en Capitanía de Puerto de Cartagena y poder definir de una vez por todas la naturaleza jurídica del inmueble en controversia. Esperar después de más de un (1) año de un proceso de perturbación a la posesión sobre un bien fiscal, arroja inclusive investigaciones disciplinarias, como así lo ordenó el Secretario del Interior en el numeral quinto de la resolución No. 1539 de 2020, la capacitación a estos funcionarios y las directrices procedimentales por parte del Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, se hace necesario y de carácter urgente para mostrar resultados positivos en recuperación de zonas de bajamar por parte de los alcaldes locales de la ciudad y evitar dilaciones injustificadas por falta de prueba por parte de los inspectores que pretenden realizar acciones de carácter civil sobre bienes fiscales.

4.- COMENTARIOS ADICIONALES

-

5.- ANEXOS:

Oficios, Cronograma, plan de trabajo y archivos de la información suministradas por la dependencia objeto de esta auditada

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRÍAS MORALES	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	 JUAN CARLOS FRÍAS MORALES Jefe Oficina Asesora de Control Interno

ELABORÓ:

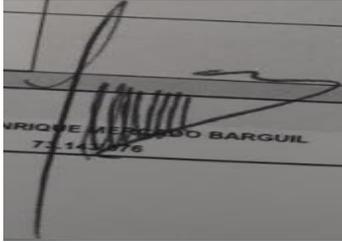


CARLOS J. GONZALEZ GARCIA
Asesor Externo- OACI



PAOLA BURGOS HERAZO
Asesora Externa - OACI

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 8



ENRIQUE MERCADO BARGUIL
75-143076

LIBARDO MERCADO BARGUIL
Coordinador Profesional Universitario -OACI